



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 214 / 2014

AMPLIACION

FECHA PERMISO: 27 DE JUNIO DEL 2014

VENCE: 27 DE JUNIO DEL 2017
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

De 02 pisos y clase E-3

Ubicado en LOTE O LOMAS DE PILAUCO

Sector PIULAUCO

PROPIETARIO CAROLINA BARRIENTOS CARO

Domiciliado en LOTE O LOMAS DE PILAUCO

ARQUITECTO RODRIGO LOPEZ SCHADE

N° patente profesional 3-986

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR Art. 5.1.8 de la O.G.U.C.

N° patente profesional

REVISOR INDEPENDIENTE

CATEGORIA

REVISOR CALCULO

CATEGORIA

ROL de propiedad N° 6101-110

Derechos municipales \$ 194.097.-.-

VIVIENDA

presupuesto \$ 12.939.817.-

PARCELA N° 14 OSORNO

Sector RURAL

RUT N°: 18.118.010-1

PARCELA N° 14

Domicilio ERRAZURIZ N° 1345 OSORNO

RUT N° 9.948.984-7

domicilio

RUT

Domicilio

RUT N°

Domicilio

RUT

Domicilio

R.U.T.

Superficie terreno 5.070.- M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	54,55 M ²
2° piso	63,27 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	117,82 M²

Notas al reverso.

Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



FRANCISCO GONZALEZ ROJAS
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES(S)

FGR/ESP/esp



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde construcción de la ampliación de una vivienda ubicada en el Loteo Lomas de Pilauco Parcela N° 14 Osorno, con una superficie aprobada de 117,82 m²
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

FGR/ESP/esp